

## ASETRA INFORMA (37-2020; 18-03-2020)

- **RDL 8/2020, medidas urgentes Covid-19.**
- **Documento para los conductores en Francia.**
- **Permitida la conducción de vehículos con el permiso de mercancías peligrosas caducado.**
- **Se suspenden las restricciones al tráfico en el País Vasco.**
- **Documento para los conductores en Italia.**
- **Acceso de los transportistas a determinados servicios.**
- **Respuesta de la Subdirección General de Inspección sobre los tiempos de conducción y descanso.**
- **SOLRED precio profesional desde el 17/03/2020.**

### RDL 8/2020 MEDIDAS URGENTES COVID-19

El BOE de hoy ha publicado el **Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19**. Se puede acceder al mismo en este [enlace](#). Daremos más información sobre su contenido.

### DOCUMENTO PARA LOS CONDUCTORES EN FRANCIA

Ampliando la información sobre Francia (nos informa CETM), el 16 de marzo de 2020, el residente de la República francesa decidió tomar medidas para reducir al mínimo los contactos y los viajes, y se estableció un sistema de contención en toda Francia desde el martes 17 de marzo a las 12 del mediodía, durante un mínimo de quince días.

Se prohíbe viajar excepto en casos concretos y sólo a condición de que se presente **un certificado que puede ser individual o del empleador, tal y como ya hizo Italia hace unos días**.

Este último se encuentra en este [enlace](#) (en francés, es el que tienen que rellenar), y [aquí](#) su traducción al español para facilitar su manejo.

Las violaciones de estas reglas serán castigadas con una multa de 38 a 135 euros. En caso de duda sobre estas restricciones de viaje, puede consultar las preguntas/respuestas haciendo clic [aquí](#).

### PERMITIDA LA CONDUCCIÓN DE VEHICULOS CON EL PERMISO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS CADUCADO

Ante la duda existente sobre el vencimiento de los certificados de formación ADR de los conductores (**carne de mercancías peligrosas**) que no pueden ser renovados durante estos días al haberse suspendido todos los cursos de formación por la crisis del coronavirus, CETM ha realizado una consulta a la Subdirección de Formación Vial de la Dirección General de Tráfico desde donde **han confirmado que estos plazos de renovación quedan**



suspendidos al amparo de la disposición adicional cuarta del Real decreto 463/2020 de 14 de marzo , por el que se declara el Estado de Alarma.

Consecuentemente, se puede conducir con normalidad a pesar de que el certificado de formación ADR del conductor esté caducado.

Además, en breve se publicará en el BOE una orden ampliando la posibilidad de poder conducir con el certificado de formación ADR caducado **después del fin del estado de alarma** para que dé tiempo a la tramitación y realización de los cursos necesarios para dicha renovación.

### SE SUSPENDEN LAS RESTRICCIONES AL TRÁFICO DE CAMIONES EN EL PAÍS VASCO

Ante la situación de excepcionalidad provocada por la crisis del COVID 19 y el estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con el objetivo de garantizar el suministro de bienes esenciales, informamos de la publicación de la RESOLUCIÓN de la Directora de Tráfico del Gobierno Vasco, del 17 de marzo de 2020, por la que **se levanta excepcionalmente las restricciones a la circulación recogidas en los puntos segundo (mercancías peligrosas), tercero (vehículos de transporte de mercancías de más de 7.500 kg de MMA) y cuarto (transportes y vehículos espaciales)** de la disposición primera de la Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Directora de Tráfico por la que se establecen medidas especiales de tráfico durante el año 2020 en la **Comunidad Autónoma del País Vasco**.

### DOCUMENTO PARA LOS CONDUCTORES EN ITALIA

Con la aplicación de las medidas para la contención de la propagación del Coronavirus en todo el territorio de **Italia**, el gobierno de ese país ha sacado **un nuevo modelo de declaración para las personas que tengan que realizar viajes a Italia**. Añade la declaración de que el firmante del mismo no se encuentra en cuarentena y no ha dado positivo. Este documento se encuentra en este [enlace](#), y en [este otro](#) una traducción de este.

Se informa que aquellas personas que no puedan descargar y/o imprimir el documento tienen permitido copiar el texto de este a mano en una hoja y llevar la declaración con ellos de esta manera.

### ACCESO DE LOS TRANSPORTISTAS A DETERMINADOS SERVICIOS

Tras la publicación de la [Orden TMA 229/2020](#), de 15 de marzo, **por la que se establece que las estaciones de servicio y los centros de carga y descarga que dispongan de aseos deben facilitar su uso a los conductores, además de que los establecimientos que dispongan de cocina, expendedores o servicios de restauración deben facilitar al transportista el servicio de catering**, son numerosas las reclamaciones que nos han hecho llegar los transportistas **indicando que no se está cumpliendo con esta orden** y les están negando servicios que son



esenciales para que puedan desarrollar su actividad, en un momento en el que, además, los servicios de las empresas de transporte de mercancías son más necesarios que nunca.

La Confederación Española de Transporte de Mercancías (CETM) **ha puesto en conocimiento del Ministerio de Transportes estas circunstancias** y ha denunciado las situaciones que han tenido que vivir algunos conductores.

En consecuencia, la Dirección General de Transporte Terrestre **ha remitido la orden** a las principales asociaciones de cargadores, a las áreas de servicio con concesiones de la Dirección General de Carreteras, a los principales suministradores de combustible y a la Guardia Civil y a las Policías Autonómicas **para que hagan cumplir estos servicios**.

Desde la CETM confiamos en que no sea necesario tener que volver a comunicar más incidentes de este tipo, puesto que estamos en una situación crítica para el conjunto de la sociedad y es vital que los transportistas garanticen el suministro **si no queremos encontrarnos con un problema añadido**, de tal manera que esperamos que, tanto estaciones de servicio como los centros de carga y descarga faciliten estos servicios a los transportistas y colaboren para que puedan seguir con su labor.

Se confía en que estas acciones sean suficientes para que la situación se aclare y no existan problemas con los accesos a los servicios de aseo y catering. No obstante, desde el Ministerio se hará todo lo necesario en el caso de que siguiesen observándose incidentes.

#### RESPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO

La **Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes** ha contestado a un cuestionario remitido por CETM, **sobre la exceptuación temporal del cumplimiento de los tiempos de conducción y descanso en los transportes de mercancías**. Se encuentra ese documento en este [enlace](#) (es conveniente que le lean), en color azul la respuesta de la Subdirección General de Inspección, y al final del mismo hacen este comentario: *"todos conocemos los motivos que han dado lugar a esta flexibilización en los horarios de conducción diaria y en descansos semanales. Debemos de ser sensatos y prudentes velando por la seguridad de los ciudadanos usuarios de la vía y por la nuestra propia."*

#### SOLRED, PRECIO PROFESIONAL DESDE EL 17/03/2020

En el listado que se adjunta -en formato pdf- se relacionan las estaciones de servicio en las que, utilizando la tarjeta **SOLRED**, y estando dados de alta en la opción **"precio profesional"** pueden encontrar un descuento de 16 ó 15 céntimos de euro por litro (precio vigente desde el **17 de marzo de 2020**). Los precios que se indican son con el descuento, en una columna sin IVA, y en la otra ya con el IVA.

\*\*\*\*\*

